

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA**

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA

Tipo De Contrato		Área Responsable	
Precios Unitarios y Tiempo Determinado		Subdirección Técnica	
Contratista		Contrato	
Nombre o Denominación Social	No. de Contrato	Fecha Contratación	
Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.	5CS-MT-012-2025	25 de febrero de 2025	
No. Registro de SIDURT	No. de Concurso	Fecha Adjudicación	
PC-BC-TIJ-T-20-3970	5CS-MT-012-2025	25 de febrero de 2025	
Registro Federal Contribuyentes TAR-191230-2P4	Presupuesto de Egresos 2025	Partida 61301	
Domicilio Legal	Modalidad Adjudicación		
C. Hacienda Los Alisos No. 21002, Fracc. Hacienda Casa Grande, Tijuana, B., C.P. 22244.	C. PUB. _____ C. INV. <u>XXX</u> A. DIR. _____		
Nombre, Descripción y Ubicación de la Obra			
"Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana Y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)."			
Importes		Garantías	
Importe de Contrato	Asig. Inic.	Imp. Fianza Gar.	Imp. Fianza Ant.
\$ 7'413,243.60 + I.V.A.	\$ 7'413,243.60 + I.V.A.	\$ 741,324.36 + I.V.A.	\$ 2'223,973.08 + I.V.A.
Anticipo		Afianzadora	Afianzadora
\$ 2'223,973.08 + I.V.A.			
Asig. 200	Asig. 200	No. Fianza	No. Fianza
Vigencia o Plazo de Ejecución			
90 días naturales			
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
28 de febrero del 2025		28 de mayo de 2025	

Aceptación de "EL CONTRATISTA"
Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.

L.A.E. Walter Armando Rotter Delgado
Administrador Único

Conformidad de "LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana

Mtro. Jesús García Castro
Director General

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESUS GARCIA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", CON LA COMPARECENCIA DEL ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, AMBOS CONCURRIENDO COMO "**LOS EJECUTORES**"; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DE NOMBRE **TERRACERÍAS Y ASFALTOS ROTTER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL L.A.E. WALTER ARMANDO ROTTER DELGADO EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINAN "**LAS PARTES**"; DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":**

1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

2.- Que el Mtro. Jesus Garcia Castro, en su carácter de Director General con RFC GACJ-690905-KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, el cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

3.- Tiene como función realizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras; la ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; la operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; la prestación a los usuarios de los servicios mencionados; la recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los convenios que celebren le correspondan; y, el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

4.- Cuenta con la autorización de la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, dentro del programa de inversión en obra pública del **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2025**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 17 de enero del 2025.

5.- Tener establecido su domicilio legal en **Blvd. Federico Benítez No. 4057**, de la colonia **20 de Noviembre**, de la Delegación **La Mesa** de esta ciudad de **Tijuana, Baja California, C.P. 22430**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

6.- Necesitar la ejecución de la obra denominada **"Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana Y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)."**.

7.- Que en uso de las facultades derivadas de los Artículos 1, 3, 6, 24 Fracción I, 33 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación Simplificada**, a favor de **"EL CONTRATISTA"**, la obra pública objeto de este contrato, situación que se efectuó mediante fallo de adjudicación de fecha **25 de febrero de 2025**.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

1.- Es una **persona moral**, legalmente constituida mediante **Instrumento** número **73,291**, Volumen número **4,234**, Folio Inicial número **8256585**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, pasada ante el protocolo del Licenciado **Enrique Eduardo Gallaga Santana**, Notario Adscrito de la Notaria número **15**, del Municipio de Tijuana, B.C.; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico No. **N-2020005947** con fecha **28 de enero de 2020**. El **L.A.E. Walter Armando Rotter Delgado**, acredita su personalidad como **Administrador Único** de la empresa denominada **Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.**, con el citado instrumento; y, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y los recursos humanos y materiales para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

3.- Que tiene establecido su domicilio legal en **C. Hacienda Los Alisos No. 21002, Fracc. Hacienda Casa Grande, Tijuana, B., C.P. 22244**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, en caso de cambio de domicilio **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"LA CONTRATANTE"** de inmediato.

4.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número **TAR-191230-2P4**, y se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el número **Z31144464-10-7**.

5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública que lleva la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado, con el número **PC-BC-TIJ-T-20-3970**, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene las especialidades registradas con las claves: **150, 160, 180, 461, 462**.

6.- Que conoce el contenido, derechos y obligaciones que establecen la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, las reglas técnicas aplicables, **"Especificaciones particulares para obras de bacheo, emitidas por la comisión estatal de Servicios Públicos de Tijuana"**, el contenido del **proyecto, programa de ejecución y presupuesto** que debidamente firmados por las partes se integran al presente contrato; así como las normas de construcción e instalación, normas de calidad de materiales y las demás que regulan la ejecución de los trabajos materia de este contrato; asimismo declara que conoce en forma plena y total el sitio de la obra que tiene pleno conocimiento de la fuente de los recursos económicos con los cuales se cubrirán los trabajos del servicio materia del presente contrato.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE"**.

2.- En uso de las facultades derivadas de los Artículos 1, 3, 6, 24 Fracción I, 33 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, **adjudicó mediante el procedimiento de Invitación Simplificada**, a favor de **"EL CONTRATISTA"**, la obra pública objeto de este contrato, situación que se efectuó mediante fallo de adjudicación de fecha **25 de febrero de 2025**.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que el presente instrumento es un contrato administrativo, regulado por disposiciones de orden público y el objeto del mismo contiene alcances de interés social; conteniendo modalidades que tienden a garantizar la mejor ejecución de la obra.

2.- Que en cumplimiento al contenido del fallo de adjudicación referido en el punto 7 de la declaración I de este instrumento, formalizan la adjudicación del contrato de obra pública, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar a favor de **"LA CONTRATANTE"**, directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad y sobre la base de precios unitarios, la obra denominada **"Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana Y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)."**, en los términos del proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, la propuesta de concurso, en el presupuesto y programa de ejecución de obra, los cuales se agregan a este instrumento y se dan por reproducidos como si se insertaran a la letra, formando partes integrantes de esta cláusula. Cualquier modificación que sufran los documentos antes indicados deberá ser incorporada al expediente técnico-legal de este contrato, formando parte del mismo.

SEGUNDA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar totalmente la obra objeto de este contrato, dentro de un plazo de **90 (noventa) días naturales**, que se iniciarán a partir del día **28 de febrero del 2025** y terminarán el día **28 de mayo de 2025**. "LAS PARTES" harán constar la fecha de inicio de los trabajos, dentro de la bitácora de obra.

Quando por casos fortuitos o de fuerza mayor a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible cumplir con el plazo del programa, ésta solicitará por escrito la declaración de la suspensión de los días no laborados y la prórroga del plazo de la fecha de terminación que considere necesaria, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día de aparición de la causa. "LA CONTRATANTE" resolverá sobre la justificación, procedencia y término de la misma, dentro del término de diez días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud. En caso de que "EL CONTRATISTA" no realice la solicitud referida, el incumplimiento en el plazo se considerará imputable a la última Parte mencionada. Todo lo anterior quedará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

En caso de atraso en la entrega del anticipo por parte de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el plazo del programa de ejecución pactado será diferido en igual tiempo al de la demora. Tal supuesto se actualizará siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** lo solicite por escrito dentro de los treinta días naturales posteriores a su entrega.

TERCERA.- PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas, anexos mencionados, así como en las reglas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y a sujetarse a las bases, proyecto, planos, normas, especificaciones, programa y presupuesto específico para la obra, los cuales se agregan a este contrato como parte integrante del mismo, obligándose "LAS PARTES" a estar y pasar por ellos como si se insertaran a la letra.

"LOS EJECUTORES" a solicitud de "LA CONTRATANTE" durante la vigencia del presente contrato y no obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cuando exista una necesidad técnica que justifique la medida, podrá modificar las especificaciones y programa de trabajo, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. "LAS PARTES" convienen como una modalidad para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, que si con motivo de las variaciones mencionadas, el contrato sufre modificaciones que aumenten su importe, se estará a lo convenido en la cláusula novena de este instrumento; si lo reducen, "EL CONTRATISTA" acepta ejecutar la obra por el monto reducido, al valor de los precios unitarios establecidos en este contrato, renunciando al derecho que le concede el Artículo 2508 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California o cualquier otra disposición del derecho común, conviniéndose exclusivamente sobre el pago de los materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" a la fecha de la modificación del contrato.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con este contrato por sí mismo y no podrá sin autorización previa, expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", hacerlo ejecutar por medio de otra persona; ni podrá ceder los derechos o las obligaciones que se deriven del mismo y quedan bajo su estricta responsabilidad las obras que se realicen. En caso de que "EL CONTRATISTA" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos que haya adquirido mediante este contrato sin la autorización de "LA CONTRATANTE", esta última parte no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que quedará liberado frente a cualquier obligación derivada del presente instrumento, siendo únicamente "EL CONTRATISTA" quien estará legitimada para exigir el cumplimiento del mismo.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "LA CONTRATANTE" por conducto de "LOS EJECUTORES" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, a más tardar el día de inicio de la obra, pudiéndose hacer entregas parciales de los mismos; recibiendo en este acto, los planos, proyectos, dictámenes y demás autorizaciones que se requieren para su realización, la falta de cumplimiento de esta obligación originará la prórroga de la fecha de terminación de los trabajos. Cualquier circunstancia deberá asentarse en Bitácora. En caso de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", ésta deberá restituir los inmuebles al momento de ser requerido por "LA CONTRATANTE", ya que en caso contrario se considerará una ilegítima retención del o los bienes, quedando legitimada la Entidad para la presentación de la querrela o denuncia por el delito que legalmente proceda. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a no hacer uso de los planos y proyectos correspondientes en ninguna otra obra sin la previa autorización escrita de "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- MATERIALES: "EL CONTRATISTA" se obliga a adquirir y utilizar, los materiales que necesite para realizar los trabajos de obra materia de este contrato, con apego a la calidad y clase contenidas en las especificaciones anexas al presente instrumento. Cuando los materiales suministrados no satisfagan las especificaciones y la calidad ordenada y aprobada por "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" estará obligada a notificar de inmediato a la primera parte mencionada, para que ésta, además de anotar tal situación en bitácora, autorice la sustitución de los materiales en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por aquellos que sean adecuados: si transcurre ese plazo y no se realiza la sustitución, "EL CONTRATISTA" adquirirá de inmediato los materiales adecuados para no interrumpir la obra; si "EL CONTRATISTA" no cumple con esta última disposición, "LA CONTRATANTE" podrá encomendarle a un

tercero la reposición o reparación de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA". Cuando "EL CONTRATISTA" utilice materiales defectuosos, de calidad o especificaciones diversas a las contratadas, será responsable de los daños y perjuicios correspondiente, y los materiales utilizados o trabajos realizados en violación de tal obligación, deberán ser sustituidos a partir del día en que se le notifique a "EL CONTRATISTA" tal circunstancia, sin que implique algún gravamen para "LA CONTRATANTE"; lo anterior sin menoscabo de que la última parte mencionada, quede legitimada para la presentación de la querrela o denuncia por el delito que legalmente proceda.

Será facultad de "LA CONTRATANTE", realizar la inspección de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de su producción, desarrollo, en las bodegas, almacenes y demás instalaciones de "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el importe del contrato se calculará en base de precios unitarios que serán rígidos y su monto total asciende a la cantidad de: \$7'413,243.60 M.N. + I.V.A. (Siete millones cuatrocientos trece mil doscientos cuarenta y tres pesos 60/100 Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado).

Dichos precios unitarios comprenden los costos directos y los indirectos de los conceptos contratados, siempre que se encuentren contemplados en las matrices, especificaciones y volumetría de obra; costos que enunciativamente pero no limitadamente incluyen gastos de administración central y obra, fianzas, seguros, señalamientos preventivos, almacenaje de materiales proporcionados por la contratante letreros publicitarios de las obras objeto del contrato (mínimo uno conforme diseño que para tal efecto proporcione "LA CONTRATANTE", financiamiento, impuestos y las utilidades de "EL CONTRATISTA", y cualquier otro concepto que debía ser previsto al momento de realizar la proposición planteada dentro del procedimiento concursal formulado o al momento de aceptarse el importe del contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago del importe del contrato se efectuará de la siguiente forma:

A.- ANTICIPOS: "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA CONTRATANTE", contra la presentación de la fianza que más adelante se indica, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), del importe total del contrato, mismo porcentaje que representa la suma de: \$ 2'223,973.08 M. N. + I.V.A. (Dos millones doscientos veintitrés mil novecientos setenta y tres pesos 08/100 Moneda Nacional, más el impuesto al valor agregado) y que será destinada por "EL CONTRATISTA" para cubrir lo siguiente: 20% para los gastos relacionados con la iniciación de los trabajos que constituyen la obra a ejecutar; y, 10% para la adquisición o producción de los materiales o equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra contratada, en los términos de la Fracción I, del Apartado A, del Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; cualquier desvío de los recursos para fin distinto a la compra o producción de los materiales o equipos manifestados, será considerada como una disposición indebida, quedando legitimada la Entidad para la presentación de la querrela por el delito que legalmente proceda.

Dicho anticipo será amortizado mediante la deducción del treinta por ciento (30%), del monto de las estimaciones de obra ejecutada, excluidas las estimaciones de ajustes de incrementos o de obra extraordinaria, o a través de la devolución en efectivo de la parte no amortizada que realice directamente "EL CONTRATISTA" a favor de "LA CONTRATANTE", en el domicilio de ésta, en un plazo de cinco días naturales a partir del requerimiento. Si la devolución se efectúa en base a una rescisión del contrato, se efectuara en el plazo indicado en la Fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, la falta de amortización o devolución del anticipo generará intereses en los términos del segundo párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo o en su caso la devolución del mismo cuando no sea totalmente amortizado o los daños y perjuicios porque "EL CONTRATISTA" no inicie la obra en la fecha convenida, ésta deberá otorgar dentro de los siete días naturales siguientes a la contratación, fianza a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, expedida por Compañía legalmente autorizada, por el valor total del anticipo al momento recibirlo y estará vigente por todo el tiempo que se dure en amortizar el anticipo; y solo podrá cancelarse ante la Afianzadora que la expida, con una copia del acuerdo que tenga por amortizado el anticipo y oficio de notificación que expresamente elabore "LA CONTRATANTE", para tal sentido: las anteriores situaciones deberán estar contenidas en el texto de la garantía así como los supuestos siguientes: La fianza estará vigente y responderá por las obligaciones de "EL CONTRATISTA" aun en el caso de que se rescinda el presente contrato y deberá contener además la renuncia expresa de la institución que la expida a los beneficios de orden y excusión que le otorgan las Leyes respectivas y su sujeción al procedimiento de cobro establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el reglamento del referido numeral.

La póliza que extienda la afianzadora, deberá expresar textualmente lo siguiente:

La presente póliza garantiza por "EL CONTRATISTA" de nombre Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V. ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, la correcta aplicación o devolución del anticipo que se le otorgue conforme al contrato número 5CS-MT-012-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, respecto a la ejecución de la obra "Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana Y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I).", cuyo contenido y anexos son del pleno conocimiento de esta institución afianzadora así como del cumplimiento de las disposiciones relativas que deriven de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y/o su Reglamento. La presente póliza estará vigente desde su expedición hasta 12 meses después de la recepción formal de los trabajos, o de la fecha de su terminación pactada en el contrato, o en sus convenios modificatorios según sea el caso, bastando para ello la comunicación escrita por parte del beneficiario a la afianzadora sobre dicho incumplimiento, para que dentro del término de treinta días naturales se reintegren las cantidades no amortizadas y los intereses generados; en caso de incumplimiento por parte de la afianzadora, esta pagará al beneficiario el interés que prevé el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, computado a partir del momento en que concluyan los treinta días referidos con anterioridad. El comunicado será dirigido a las oficinas que esta institución tiene en esta ciudad de Tijuana, B. C. Por lo que en caso de controversia por el incumplimiento o interpretación derivada de la observación las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tijuana Baja California; en caso de incumplimiento de la afianzadora, el beneficiario podrá optar por el procedimiento que establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual remitirá los documentos necesarios a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para que por este conducto se proceda a requerir a la afianzadora en el domicilio ubicado en (domicilio de la afianzadora), de esta ciudad de Tijuana, B. C., ó en todo caso proceder conforme lo establecen los Artículos 279, 280 y 283 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; cualquier estipulación impresa en la presente póliza que resulte contrario a lo establecido se tendrá por no puesto.

B.- PAGOS PARCIALES: Se harán pagos parciales por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este Contrato, resultantes de aplicar los precios de las actividades a las cantidades de trabajo realmente realizadas en períodos no mayores de treinta días naturales estableciéndose como fecha de corte los días 30 de cada mes, bajo el siguiente procedimiento:

1.- "EL CONTRATISTA" quedará obligado a que dentro de un plazo no mayor de cinco días naturales después de la fecha de corte deberá presentar los generadores correspondientes para los efectos y procedimiento que se establece en el Artículo 48 Fracciones I, II, III y IV del Reglamento, para lo cual gestionará el cobro de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance real de los trabajos, en el período que se especifica al inicio de este apartado y serán presentadas ante "LA CONTRATANTE" para su revisión, autorización o rechazo implementarán bajo el esquema establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2.- Las estimaciones deberán presentarse en papelería con membrete de "EL CONTRATISTA", en cuanto a facturas se refiere; y con membrete de "LA CONTRATANTE", en los formatos de control, en los que se detallará la obra de que se trate, la etapa en que se encuentra, el número progresivo de la misma, los montos acumulados y por cobrar, los impuestos que se causen o tramiten, volúmenes de obra reales y programados, etc., todo ello perfectamente legible, con espacio para la firma de autorización de la última parte mencionada.

3.- "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a que "LA CONTRATANTE" por conducto de "LOS EJECUTORES" para que, en cualquier etapa en que se encuentre la realización de la obra, deduzca o excluya de las estimaciones que presente para su pago y en calidad de deductiva, cualquier cantidad que se le haya cubierto indebidamente o por error, por trabajos no realizados o ejecutados conforme lo establece este instrumento. Además se descontará de cada estimación lo que corresponda según lo establecido o se establezca en las disposiciones federales que se emitan y publiquen en el Diario Oficial de la Federación que sean aplicables.

4.- El pago de las estimaciones no representa en ningún caso, la aceptación de las obras correspondientes.

5.- Si "EL CONTRATISTA" tuviera alguna inconformidad con las estimaciones autorizadas o su liquidación, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de la autorización de la estimación o liquidación del finiquito, según el caso, para hacer por escrito la reclamación correspondiente a "LA CONTRATANTE". "LAS PARTES" convienen como una modalidad establecida para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, en los términos del tercer párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, que el simple transcurso del plazo antes indicado sin obrar reclamación recibida de "EL CONTRATISTA" por escrito, será considerada como definitivamente aceptado el pago y sin derecho a reclamaciones posteriores.

"LA CONTRATANTE" comparará en períodos no mayores de treinta días naturales el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos del programa de obra autorizado, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, si resulta obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada, independientemente de que "LA CONTRATANTE" pueda iniciar el procedimiento de rescisión del contrato por incumplimiento; lo anterior, salvo que en un término de diez días siguientes a la notificación de la existencia de obra mal ejecutada, "EL CONTRATISTA" reponga a su cargo la obra mal realizada. En ningún caso se pagará obra mal ejecutada o no ejecutada.

C.- PAGO FINAL: Cuando la obra haya sido terminada "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la comunicación prevista en el procedimiento establecido por la cláusula décima novena de este Contrato, acompañando a dicha comunicación, debidamente cuantificado, el valor del monto total de los trabajos finales para su liquidación: concluido el procedimiento contemplado en la cláusula aludida, se efectuará el pago correspondiente.

NOVENA.- ESCALAMIENTOS O AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" convienen que la revisión de costos estará sujeta a lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y por los Artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. "LAS PARTES" como una modalidad para garantizar una mejor ejecución de los trabajos, establecen que el importe de las obras podrá incrementarse solo cuando varíen los salarios mínimos o el precio de los materiales que afecten directamente a la obra; en tal caso, "EL CONTRATISTA" realizará las estimaciones de ajustes que correspondan, previo estudio de mercado, afectación de matrices de los precios unitarios o índices de variación, y los someterá a su revisión y en su caso aprobación ante "LA CONTRATANTE", quien dentro de los siguientes quince días naturales, los autorizará cuando legalmente proceda y siempre y cuando la primera parte mencionada, se encuentre dentro del calendario de obra correspondiente y únicamente por lo que se refiere a obra pendiente por realizar.

"EL CONTRATISTA" solicitará el ajuste de costos en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de los relativos o índices de precios emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California o el Banco de México, aplicables al ajuste de costos o, a partir de que les sean proporcionados por la dependencia o entidad, cuando no aparezcan en dicha publicación.

De no cumplir con ello, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a la obra ejecutada en el periodo correspondiente; en este supuesto, "LOS EJECUTORES" en representación de "LA CONTRATANTE" aplicará a la fecha ejecutada, el último factor de ajuste autorizado.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O VOLÚMENES ADICIONALES: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen que cuando a juicio de la primera sea necesario modificar el contrato para llevar a cabo trabajos o volúmenes que no estuvieren comprendidos en este instrumento, pero que guarden la misma naturaleza, se celebrará convenio modificatorio o adicional en los términos del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y las Reglas Generales, a falta de éstas últimas se estará a la siguiente forma:

A.- "EL CONTRATISTA" realizará los trabajos extraordinarios o volúmenes adicionales que sean necesarios ejecutar, sin más trámite o requisito que simple oficio o anotación en bitácora que le dirija "LA CONTRATANTE", donde se ordene efectuar los mismos; no obstante que el convenio se encuentre en proceso de celebración.

B.- Si existen conceptos o precios unitarios en el catálogo de conceptos, que sean aplicables a los trabajos extraordinarios que se realicen, "LA CONTRATANTE" los pagará en base a ellos.

C.- Si no existiesen conceptos o precios unitarios en el catálogo de conceptos aplicables a los trabajos extraordinarios que se ejecuten, "LA CONTRATANTE" los determinará con base en los elementos contenidos en los precios establecidos originalmente en este contrato de obra pública o se elaborarán los presupuestos y anexos técnicos correspondientes, para su aprobación previa por "LA CONTRATANTE".

D.- Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos extraordinarios o volúmenes adicionales por mayor valor del autorizado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

E.- Los trabajos que sea necesario ejecutar, se realizarán dentro del plazo que se fije en acuerdo modificatorio suscrito por todas "LAS PARTES", cuando así sea requerido por la naturaleza de los nuevos trabajos, misma modificación que no afecta el término inicial pactado para la ejecución de la obra, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESIDENTE DE OBRA O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" designa a un superintendente de construcción, quien tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y responsabilidad técnica en la ejecución de los trabajos, y en general actuará a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA", teniendo poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos de obra que ampara este Contrato. Cuando "LA CONTRATANTE" estime que el residente no cumple con sus obligaciones, ordenará a "EL CONTRATISTA" que lo sustituya y ésta lo hará dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la solicitud.

"LA CONTRATANTE", para los efectos del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y en lo procedente del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, designa como residente supervisor de obra al

Lic. Gabriel Padilla Ramírez, quien contará con las facultades previstas por el último numeral citado en este párrafo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES: "EL CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo al contrato o instrucciones de "LA CONTRATANTE" se ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga retribución adicional por ello, por lo que ésta última parte mencionada se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato cumplan con las normas de calidad establecidas para este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de la obra, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones recibidas o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables. Los riesgos y la conservación de la obra serán a cargo de "EL CONTRATISTA" hasta el momento de su recepción. Cuando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, para los efectos del Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, "LA CONTRATANTE" le ordenará a "EL CONTRATISTA" su reposición o reparación inmediata sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere las instrucciones de "LA CONTRATANTE", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a la póliza, dejando a salvo los derechos contemplados en el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Serán bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, fiscales de Seguro Social, Infonavit y cualquier otra que sea precisada por autoridad competente, dado que guarda en forma exclusiva la calidad de patrón del personal que se ocupará con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de Seguridad Social. "EL CONTRATISTA" conviene y se obliga a responder por el pago o cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que llegasen a reclamar sus trabajadores a dicha parte o a "LA CONTRATANTE", sea en procedimiento conciliatorio o contencioso.

Si por motivos de carácter económicos se tuviese que suspender la ejecución de la obra, "LA CONTRATANTE" no está obligada a resarcirle a "EL CONTRATISTA" los daños o perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las siguientes garantías:

I.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" deberá obtener y entregar a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, una fianza expedida por Compañía legalmente autorizada por valor del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, dentro de los siete días naturales siguientes al de la fecha de suscripción de este Contrato, fijándose como valor de la misma, la cantidad de: \$ 741,324.36 M.N. + I.V.A. (Setecientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 36/100 Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado), que quedará sujeta a las condiciones siguientes, mismas que deberán insertarse íntegramente en la póliza correspondiente:

La póliza que extienda compañía afianzadora legalmente constituida deberá expresar textualmente lo siguiente:

La presente póliza garantiza por "EL CONTRATISTA" de nombre Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V., ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo conforme al contrato convenios minutas, oficios o cualquier otra instrucción impone a "EL CONTRATISTA", derivadas de la presente relación contractual número 5CS-MT-012-2025, de fecha a 25 de febrero de 2025, respecto a la ejecución de la obra:

"Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana Y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I).", cuyo contenido y anexos son del pleno conocimiento de esta Institución Afianzadora, así como del cumplimiento de las disposiciones relativas que deriven de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y/o su Reglamento, la presente póliza estará vigente desde su expedición hasta 12 meses después de la recepción formal de los trabajos, o de la fecha de su terminación pactada en el contrato, o en sus convenios modificatorios según sea el caso, para que en el plazo de treinta días naturales se paguen las cantidades reclamadas, pudiéndose reembolsar al beneficiario aquellas cantidades pagadas a terceros, en caso de que las reparaciones sean ejecutadas por personas diversas al afianzado, en caso de incumplimiento por parte de la afianzadora, esta pagará al beneficiario el interés que prevé el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, computado a partir del momento en que concluyan los treinta días referidos con anterioridad. El comunicado será dirigido a las oficinas que esta institución tiene en esta Ciudad de Tijuana, B. C., por lo que en caso de controversia por el incumplimiento o interpretación derivada de la observación las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tijuana, Baja California; en caso de incumplimiento de la afianzadora, el beneficiario podrá optar por el procedimiento que establece el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y proceder a requerir a la afianzadora en el domicilio ubicado en (domicilio de la afianzadora), de esta ciudad de Tijuana, B. C., ó en todo caso proceder conforme lo establecen los Artículos 279, 280 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; cualquier estipulación impresa en la presente póliza que resulte contrario a lo establecido se tendrá por no puesto.

La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. La fianza solo podrá ser cancelada mediante la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

La póliza de la fianza que se presente deberá contener además, la renuncia expresa de la Institución que la expide, a los beneficios de orden y excusión que le otorgan las Leyes respectivas. La fianza estará vigente y responderá por las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aun en el caso de que se rescinda el contrato; así mismo, la póliza de la fianza deberá contener su sujeción para su cobro al procedimiento establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el reglamento de dicho numeral. En caso de que el plazo de ejecución de este contrato ampare dos o más ejercicios fiscales, para los efectos del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "EL CONTRATISTA" se obliga a exhibir en un plazo no mayor de quince días naturales, siguientes a la fecha de expiración de la póliza, el documento que acredite su vigencia.

II.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS: En los términos de esta cláusula de este Contrato y para los efectos del Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "EL CONTRATISTA" deberá obtener y entregar a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, una fianza expedida por Compañía legalmente autorizada por valor del 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido, previamente a la fecha de recepción de la obra; la cual estará vigente hasta por doce meses después de la fecha de recepción, para responder por trabajos defectuosos o vicios de construcción, trabajos realizados en forma distinta a las especificaciones, daños o perjuicios, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" derivada del presente contrato. La fianza continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades; igualmente la póliza de la fianza que se presente deberá contener la renuncia expresa de la Institución que la expide, a los beneficios de orden y excusión que le otorgan las Leyes respectivas. La fianza estará vigente y responderá por las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aun en el caso de que se rescinda el contrato administrativo; y permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o

juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. La fianza deberá contener además su sujeción para su cobro al procedimiento establecido en el Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el reglamento de dicho numeral. En caso de que "EL CONTRATISTA" opte por la constitución del fideicomiso, informará tal supuesto a "LA CONTRATANTE", indicando la institución fiduciaria, el formato de contrato, el importe y demás condiciones de constitución, para su debida autorización.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL CONTRATISTA" cuando no termine la obra contratada en el plazo convenido en la cláusula segunda de este Contrato, pagará una pena convencional, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, consistente en una cantidad igual al 20% (veinte por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa de obra y la cláusula referida, que cubrirá "EL CONTRATISTA" al momento del finiquito de obra en el caso de no rescindírsele el contrato. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA", siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula segunda de este Instrumento. La aplicación de la presente pena convencional no podrá ser mayor al importe de la garantía de cumplimiento pactada en este instrumento.

Respecto del avance parcial de la obra en los términos del programa de obra que es parte integrante de este contrato, "LA CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de las mismas en los términos del plazo señalado en la propia cláusula segunda de este Instrumento: si como consecuencia de dicha comparación el avance de obras es menor que lo que debía realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las penas convencionales que se pacta, bajo el siguiente procedimiento: Retendrá el total de 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe que debía realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. En los términos de la Fracción VII del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las penas por este concepto no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

Si "EL CONTRATISTA" logra terminar la obra dentro del plazo contratado, le serán devueltas las cantidades que le hayan sido retenidas por penas convencionales aplicadas por retrasos de obra durante su desarrollo, en caso contrario las retenciones se harán efectivas como pago de "EL CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE".

"LAS PARTES" convienen como una modalidad establecida para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, que por el incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones de hacer, tales como: exhibir fianzas, programas de obra, estimaciones, aviso de terminación de obra o cualquier otro documento que por la ejecución o control de la obra sea necesario presentarse en el plazo legal o convencional correspondiente, se le aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena equivalente 10 salarios mínimos por cada día de incumplimiento, mismo que será efectivo en las estimaciones o pagos que se autoricen.

Las penas en forma conjunta, por incumplimiento en el plazo, retraso en la ejecución o presentación de documentos, no podrán exceder el importe máximo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, "LAS PARTES" convienen como una modalidad de contratación tendiente a garantizar a "LA CONTRATANTE" las mejores condiciones en la ejecución de la obra, en términos del tercer párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, aplicará

a "EL CONTRATISTA" un cargo por concepto de daños y perjuicios consistente en el 10% diez por ciento del valor del contrato. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas primeramente con cargo a los saldos a favor que tenga la misma y posteriormente, aplicando si hay lugar a ello, la fianza otorgada, conforme a lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESTITUCIÓN DE PAGOS EN EXCESOS Y PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" establecen que cuando exista un pago en exceso de parte de "LA CONTRATANTE" a favor de "EL CONTRATISTA" y no puedan realizarse las deductivas previstas en la cláusula octava de este instrumento, deberá pagar la diferencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento que para tal efecto se realice; la restitución del pago en exceso y el incumplimiento en el pago de las estimaciones originarán gastos financieros en los términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Igualmente "LAS PARTES" conviene que mientras la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública emite el procedimiento para solucionar las controversias entre "LAS PARTES", las diferencias técnicas y administrativas se resolverán mediante el siguiente procedimiento: Se efectuará una reunión donde "LAS PARTES" establecerán la postura específica de la discrepancia, y "LA CONTRATANTE" emitirá una resolución al problema, elaborándose una minuta de la sesión; con copia del acta, se dará vista a la Contraloría del Estado para que en los términos del Artículo 55 Fracción XI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, determine su aprobación o rechazo; dada la determinación de la citada Dependencia, se ejecutará el contenido de su decisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "LAS PARTES" convienen que las obras podrán ser suspendidas en los términos y bajo el esquema contenido en los Artículos 55 Fracción XV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; igualmente podrá suspender la ejecución de los trabajos cuando "EL CONTRATISTA" no haya atendido una instrucción girada en bitácora o cualquier otra causa de tal naturaleza que requiera la no-continuación de los trabajos contratados; la suspensión se mantendrá hasta en tanto se realice el correctivo que corresponde o desaparezca la causa que le dio origen; evento en el cual "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho alguno por conceptos de daños y perjuicios, indemnización o compensación similar.

Si la suspensión fuera imputable a "LA CONTRATANTE", deberá celebrarse convenio con "EL CONTRATISTA", para los efectos del Artículo 67 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS: "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículos 60, 63, 64, 67, 68 y 69, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este Contrato cuando existan razones de interés general o "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento o incumpla los términos u obligaciones de este Instrumento, en especial cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.- No cumpla con los trabajos en los plazos señalados dentro del programa de trabajo.
- B.- Ejecute la obra sin sujetarse a los proyectos, especificaciones o instrucciones emitidas por "LA CONTRATANTE".
- C.- Ceda total o parcialmente los derechos del Contrato sin contar con las facultades para ello.
- D.- Suspenda injustificadamente la obra, la descuide o se niegue a hacer la obra que hubiere sido rechazada como defectuosa.
- E.- No destine la maquinaria que comprometía en la ejecución de la obra.
- F.- Le secuestren la maquinaria que tiene destinada para la ejecución de la obra; se declare en quiebra, suspensión de pagos o cesión de bienes en forma que afecte a este Contrato.
- G.- No otorgue la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido.
- H.- En lo general por contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Una vez detectada la causal de rescisión, "LA CONTRATANTE" deberá levantar el acta correspondiente, apegándose al procedimiento previsto por el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: "LA CONTRATANTE", a fin de que pueda rescindir administrativamente este Contrato o hacer efectiva una garantía por responsabilidad de "EL CONTRATISTA", por haber incurrido en alguno de los supuestos correspondientes, deberá implementar el procedimiento previsto por el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en los siguientes términos:

I.- La dependencia o entidad, dictará un acuerdo inicial que contendrá una relación sucinta de los hechos que configuran la causal de rescisión, señalando los medios de convicción que la acreditan, así como la determinación de rescindir el contrato;

II.- El acuerdo se notificará al contratista en forma personal, para que dentro un término no mayor al de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, allanándose o impugnando la determinación y, aportando en su caso, las pruebas que estime pertinentes. La falta de impugnación hará que se tenga por aceptada la rescisión del contrato;

III.- La recepción y práctica de las pruebas, se hará en forma oral en la audiencia que fije el acuerdo que tenga por interpuesta la impugnación y por presentadas y admitidas las pruebas aportadas, señalando día y la hora para su celebración, teniendo en consideración el tiempo para su preparación;

IV.- La audiencia será única e indiferible y deberá celebrarse en un plazo no mayor al de diez días naturales, contados a partir de que finalice el término a que hace referencia la Fracción II;

V.- Las pruebas deben relacionarse en forma precisa con cada uno de los hechos controvertidos; además, debe expresarse claramente el ó los hechos que se pretenden demostrar con las mismas, así como las razones por las que "EL CONTRATISTA" considera que las demostrará. Si las pruebas que se aportan no cumplen con las condiciones apuntadas, serán desechadas de plano. Asimismo, no se admitirán pruebas contra derecho, la moral, sobre hechos que no sean materia de la controversia, sobre hechos imposibles o notoriamente inverosímiles;

VI.- Concluida la audiencia, la dependencia o entidad resolverá de manera breve y concisa, tomando en cuenta los argumentos y el resultado de las pruebas admitidas que se hayan hecho valer;

VII.- La resolución debidamente fundada y motivada, se notificará al contratista dentro de los diez días hábiles, plazo que empezará a correr desde el acuerdo en que se tengan por presentadas y, en su caso, por admitidas las pruebas que se hayan aportado; y

VIII.- Cuando "EL CONTRATISTA" exponga su conformidad con la determinación de rescindir el contrato o no impugne dicha determinación, la dependencia o entidad procederá a resolver y a notificar la resolución dentro de diez días hábiles, plazo que iniciará desde el acuerdo en que se tenga por manifestado el allanamiento o por no interpuesta la impugnación.

Cuando el procedimiento se inicie para hacer efectiva una garantía, el término para que "EL CONTRATISTA" comparezca al mismo, será de cinco días hábiles.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINIQUITO: "LA CONTRATANTE" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, siempre que hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Para la entrega y recepción deberá seguirse el procedimiento que a continuación se establece:

a).- Una vez terminada totalmente la obra, "EL CONTRATISTA" dará aviso de ello por escrito a "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor de siete días naturales contados a partir de la fecha de terminación que conste en bitácora, para que ésta verifique dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la comunicación, que los trabajos se hayan realizado conforme a este contrato. De ser procedente la recepción de los trabajos, se efectuará su recibimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantándose el acta prevista por el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; en caso contrario, "LA CONTRATANTE" le notificará a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, los motivos por los que no procede la recepción y se le requerirá para la corrección de los trabajos no recepcionados dentro del plazo que se establezca; terminado el plazo o corregidos los trabajos "EL CONTRATISTA" deberá efectuar una nueva notificación para efectuar la segunda verificación. En caso de no estar corregidos los trabajos, se realizarán por conducto de un tercero que determine "LA CONTRATANTE", con cargo a "EL CONTRATISTA", sea contra el finiquito o la fianza.

b).- "EL CONTRATISTA" deberá entregar la obra en la forma convenida y retirará del terreno toda la maquinaria y equipo empleado, escombros, basura y residuos de materiales a fin de que entregarlo limpio, en la inteligencia que de no hacerlo, lo hará "LA CONTRATANTE" a cuenta de aquel.

c).- "EL CONTRATISTA" previamente al momento en que se levante el acta aludida, entregará a "LA CONTRATANTE", las pólizas de garantía por vicios ocultos (fallas técnicas de la urbanización o de las edificaciones), con la cual se obliga a atender las fallas o vicios que surjan dentro del año siguiente de la fecha de entrega.

d).- Cuando se considere conveniente por su propia naturaleza, "LA CONTRATANTE" podrá recibir las obras por etapa y en su caso se levantará el acta correspondiente.

e).- Cubiertos estos trámites y después de la entrega total, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" realizarán el finiquito y la liquidación correspondiente de las obras, en los términos del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y

Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé o se convienen en este instrumento. Ni las estimaciones, ni la liquidación final aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de la obra, pues "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de reclamar la obra faltante o mal ejecutada o por pago de lo indebido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS LEGALES: "LAS PARTES" convienen que los domicilios señalados en las declaraciones I y II de este Contrato, se establecen como domicilios legales para oír y recibir toda clase de notificaciones que se deriven del cumplimiento o interpretación de este Instrumento. "LA CONTRATANTE" podrá realizar notificaciones en domicilio distinto al pactado o por estrados que se colocará en las oficinas de la Subdirección de Construcción, cuando el domicilio proporcionado por "EL CONTRATISTA" resulte falso, abandonado, deshabitado o por cualquier otra circunstancia que a su juicio impida la comunicación de las determinaciones relacionadas con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD: "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, en lo aplicable las reglas técnicas existentes, las disposiciones de Derecho Público que por su naturaleza sean conducentes, los principios rectores del derecho administrativo y en defecto de todo lo anterior, las disposiciones del Código Civil para el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California en el caso de que "EL CONTRATISTA" se constituya como parte actora o agraviada; dejando a salvo las facultades rescisorias o sancionadoras que como actos soberanos se otorgan a "LA CONTRATANTE" derivadas de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y contenidas en este contrato, las cuales se ejercerán por la parte mencionada en los términos convenidos, con la condición de que se respeten las garantías de legalidad y de audiencia de todo gobernado.

"LAS PARTES" renuncian expresamente a otra jurisdicción que les pueda corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE A "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENEN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana

Mtro. Jesus Garcia Castro
Director General

"EL CONTRATISTA"
Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.

L.A.E. Walter Armando Rotter Delgado
Administrador Único

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico

Jefe del Departamento de Obras

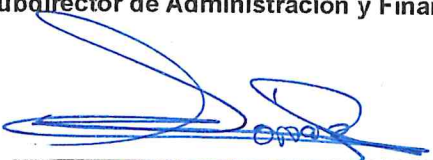

Ing. José Díaz Verdugo


Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

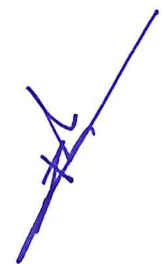
"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica


Lic. Amelia Comejo Arminio


Lic. Juan Ángel Sevilla Cortez



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
				25-02-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
800,630.31	PESOS	2326272	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 800,630.31 OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 28/02/2025

Por: TERRACERIAS Y ASFALTOS ROTTER S.A. DE C.V.
Dirección: HACIENDA LOS ALISOS NO. 21002, FRACC. HACIENDA CASA GRANDE, TIJUANA, B.C., C.P. 22244

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACION LA MESA, TIJUANA, B.C.

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA POR "EL CONTRATISTA" DE NOMBRE TERRACERÍAS Y ASFALTOS ROTTER, S.A. DE C.V. CON RFC. TAR-191230-2P4, CON DIRECCIÓN EN HACIENDA LOS ALISOS NO. 21002, FRACC. HACIENDA CASA GRANDE, TIJUANA, B., C.P. 22244 ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONFORME AL CONTRATO CONVENIOS MINUTAS, OFICIOS O CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN IMPONE A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL NÚMERO 5CS-MT-012-2025, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)." CUYO CONTENIDO Y ANEXOS SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O SU REGLAMENTO, LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIÉNDOSE REEMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ÉSTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, COMPUTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCIÓN TIENE EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, B. C., POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y PROCEDER A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EDIFICIO VIA CORPORATIVO UBICADO EN MISION DE SAN JAVIER 10643 PISO 4, ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 283 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACIÓN IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO A LO ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE". CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LE OTORGAN LAS LEYES RESPECTIVAS. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE Y RESPONDERÁ POR LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", AUN EN EL CASO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO; ASIMISMO, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER SU SUJECCIÓN PARA SU COBRO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EL REGLAMENTO DE DICHO NUMERAL. EN CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AMPARE DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0928 3451 35

Página 1 de 3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

RFbHSIS6C6039JUMELv4rW277eqyJ6zFEFFuJkcnCYZ53f6qjwz1Kuvr14U0LEyeR7svdBN8Q7p0J7RWISepagCZU+oqj0WLL5qd6CkZiQoYmWVhKpST55uJNSRZ6CPWF4508Jq5A6836C
ifL980U4AJ4mJlPKXE0JYxYt5u5k4Vysq8Y8J65ingCk4qDkZ3vrfY13Dqd4t2p24J6J7qFHMk2hhmH9SG5D0eJneqCPLUin505wPFB7tco555QVKKR7V5534724GHYFVl1m6R9W1J6n64==

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
800,630.31	PESOS	2326272	0	25-02-2025
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 800,630.31 OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 28/02/2025

Por: TERRACERIAS Y ASFALTOS ROTTER S.A. DE C.V.
Dirección: HACIENDA LOS ALISOS NO. 21002, FRACC. HACIENDA CASA GRANDE, TIJUANA, B.C., C.P. 22244

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACION LA MESA, TIJUANA, B.C.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EXHIBIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU VIGENCIA. SPMO/022026. FIN DEL TEXTO.

----- FIN DE TEXTO -----

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0928 3451 35

Página 2 de 3

Firma Digital:
RFBH8SIS-4X08UMELVdLgPB2K-V40Z7YngV32EfuUkdnXYYZSj9gW5tzXun7aIUUEy95Ysvd6BN39p7qT8WEsyegC2U-dqj0ML5pue6CZ70cXmWbXpY8T56uVNSz303FW45C6G4fG48G38C
ILn90TJAxaveu8LPK3E1C1YxYtuse6CygeDy8Y95p9C1teqODAZyvt1V3DqldJpZAJ61fGVIFFHk6Z6mb5S9S2CefUg6OPLUnsqWPRBTca0SpV0KpRv6S3M524GH1Y16Lup08W8JL8pY6A==

33-PRESUP.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Desgloce por Partidas					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
	BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFALTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)				
	TERRACERIAS				\$425,362.00
	ACARREOS				\$63,698.80
	SEÑALAMIENTOS				\$377,865.00
	TERRACERIAS (E)				\$5'989,517.80
	ACARREOS (E)				\$566,800.00
	Total de BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFALTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)				\$7'413,243.60
	** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **				
	Total de Presupuesto				\$7'413,243.60
	** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **				

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Presupuesto					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
	BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFALTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)				
	TERRACERIAS				
	PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES				
001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR. P. U.: ** TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N. **	M3	100.00	\$367.80	\$36,780.00
001-040-0005-0003	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR. P. U.: ** SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N. **	M3	200.00	\$765.41	\$153,082.00
	Total de PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES				\$189,862.00
	** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. **				
	PAVIMENTOS Y BACHEOS				
001-070-0005-0001	RIEGO DE LIGA A RAZON DE 0.50 LTS/M2; INCLUYE: MATERIAL, CARGA Y ACARREOS AL LUGAR DE LA OBRA, EQUIPO, PREPARACION DEL PRODUCTO ASFALTICO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y APLICACIÓN CON EQUIPO. CON EMULSION ECR-60 P. U.: ** TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N. **	M2	6,000.00	\$39.25	\$235,500.00
	Total de PAVIMENTOS Y BACHEOS				\$235,500.00
	** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. **				
	Total de TERRACERIAS				\$425,362.00
	** CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. **				
	ACARREOS				
	ACARREOS PRIMER KILOMETRO				
005-010-0002-0001	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. CAMINO PLANO PAVIMENTADO. P. U.: ** CIENTO DOS PESOS 74/100 M.N. **	M3	620.00	\$102.74	\$63,698.80
	Total de ACARREOS PRIMER KILOMETRO				\$63,698.80
	** SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N. **				
	Total de ACARREOS				\$63,698.80
	** SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N. **				
	SEÑALAMIENTOS				

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Presupuesto					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
SEÑALAMIENTOS					
006-010-0001-0001	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. BARRICADA PLEGADIZA DE 1.20 MTS. DE LONGITUD P. U.: ** CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N. **	PZA/DIA	1,500.00	\$135.51	\$203,265.00
006-010-0001-0013	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. INDICADOR DE ALINEAMIENTO PORTATIL (POSTE DELINEADOR) P. U.: ** SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N. **	PZA/DIA	2,500.00	\$69.84	\$174,600.00
Total de SEÑALAMIENTOS					\$377,865.00
** TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. **					
Total de SEÑALAMIENTOS					\$377,865.00
** TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. **					
TERRACERIAS (E)					
RUPTURAS (E)					
101-010-0010-0001	RUPTURA DE PAVIMENTO; INCLUYE: PERFILADO CON CORTADORA DE DISCO, REMOCION DEL MATERIAL, CARGA Y ACARREO AL 1ER. KM., EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. MEZCLA ASFALTICA. P. U.: ** UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N. **	M3	180.00	\$1,368.04	\$246,247.20
Total de RUPTURAS (E)					\$246,247.20
** DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N. **					
EXCAVACIONES Y CORTES (E)					
101-030-0032-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS. P. U.: ** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N. **	M3	620.00	\$159.63	\$98,970.60
Total de EXCAVACIONES Y CORTES (E)					\$98,970.60
** NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N. **					
PAVIMENTOS Y BACHEOS (E)					
101-070-0002-0001	RIEGO DE SELLO PERIMETRAL; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE APLICACION, SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACION DEL PRODUCTO ASFALTICO, LIMPIEZA DEL AREA, APLICACION; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. A BASE DE EMULSION ASFALTICA TIPO CATIONICA DE ROMPIMIENTO LENTO (FOG SEAL), DILUIDA	M2	2,000.00	\$62.60	\$125,200.00

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Presupuesto					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE

101-070-0006-0002	AL 50 % CON AGUA, APLICADA CON RODILLO EN PROPORCION DE 1 LITRO DE LA MEZCLA POR METRO CUADRADO, SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001. P. U.: ** SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N. ** SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES), COMPACTADA AL 100% PRUEBA PROCTOR, QUE CUMPLA CON UN MINIMO DE 40% DE EQUIVALENTE DE ARENA, AGRAGADO MAXIMO 1 1/2", SEGUN NORMAS DE SCT Y SIDUE N-CMT-4-02-002-16, TABLA 3, FIGURA 2 Y TABLA 4 PARA MAS DE 1 MILLON DE EJES EQUIVALENTES; INCLUYE: TENDIDO, COMPACTADO, INCORPORACION DE HUMEDAD, ACARREOS, DESPERDICIOS; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA UN ESPESOR. VRS DEL 100% P. U.: ** NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N. **	M3	1,200.00	\$948.85	\$1'138,620.00
-------------------	---	----	----------	----------	----------------

101-070-0007-0001	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES), TIPO DENSA, AGREGADO MAXIMO DE 3/4", ELABORADA CON CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-20, DISEÑADA PARA MAS DE 1 MILLON DE EJES EQUIVALENTES, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE LA SCT Y SIDUE N-CMT-4-04/08 TABLA 3, TABLA 4 Y NORMA N-CMT-4-05-003/16, TABLA I Y TABLA 2; INCLUYE: DISEÑO DE LA MEZCLA, RIEGO DE LIGA EN EL PERIMETRO DEL BACHE CON EMULSION ECR-60, TENDIDO, COMPACTACION, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES, DESPERDICIOS; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA UN ESPESOR. DE 10 CM. COMPACTOS. P. U.: ** SETECIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N. **	M2	6,000.00	\$730.08	\$4'380,480.00
-------------------	--	----	----------	----------	----------------

Total de PAVIMENTOS Y BACHEOS (E)

** CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **

\$5'644,300.00

Total de TERRACERÍAS (E)

** CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N. **

\$5'989,517.80

ACARREOS (E)

ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES (E)

505-020-0005-0005	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CORTES AL LUGAR DE TIRO QUE AUTORICE LA SUPERVISION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO LOMERIO SUAVE BRECHA, LOMERIO PRONUNCIADO TERRACERIA Y MONTAÑOSO REVESTIDO. P. U.: ** VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N. **	M3/KM	20,000.00	\$27.84	\$556,800.00
-------------------	--	-------	-----------	---------	--------------

Total de ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES (E)

** QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **

\$556,800.00

Total de ACARREOS (E)

** QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **

\$556,800.00

Total de BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFALTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)

\$7'413,243.60

** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Presupuesto					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
Total de Presupuesto					\$7'413,243.60
** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **					

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones									
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	Año 2025 Febrero	Marzo	Abril	Mayo
	BRECHA, LOMERIO PRONUNCIADO TERRACERIA Y MONTAÑOSO REVESTIDO.								
TOTAL PARCIAL:					\$7'413,243.60	\$10,474.19	\$2'514,592.21	\$2'615,575.10	\$2'272,602.10
TOTAL ACUMULADO:						\$10,474.19	\$2'525,066.40	\$5'140,641.50	\$7'413,243.60
% PARCIAL:						0.14%	33.92%	35.28%	30.66%
% ACUMULADO:						0.14%	34.06%	69.34%	100.00%

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	Año 2025 Febrero	Marzo	Abril	Mayo
					\$7'413,243.60	\$10,474.19	\$2'514,592.21	\$2'615,575.10	\$2'272,602.10
	BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFALTICA, EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (ETAPA I)				\$7'413,243.60	\$10,474.19	\$2'514,592.21	\$2'615,575.10	\$2'272,602.10
	TERRACERIAS				\$425,362.00		\$144,830.95	\$151,127.90	\$129,403.15
	PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES				\$189,862.00		\$65,176.54	\$68,010.25	\$56,675.21
001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	M3	100.00	\$367.80	\$36,780.00		\$12,625.98	\$13,174.92	\$10,979.10
001-040-0005-0003	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR.	M3	200.00	\$765.41	\$153,082.00		\$52,550.56	\$54,835.33	\$45,696.11
	PAVIMENTOS Y BACHEOS				\$235,500.00		\$79,654.41	\$83,117.65	\$72,727.94
001-070-0005-0001	RIEGO DE LIGA A RAZON DE 0.50 LTS/M2; INCLUYE: MATERIAL, CARGA Y ACARREOS AL LUGAR DE LA OBRA, EQUIPO, PREPARACION DEL PRODUCTO ASFALTICO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y APLICACIÓN CON EQUIPO. CON EMULSION ECR-60	M2	6,000.00	\$39.25	\$235,500.00		\$79,654.41	\$83,117.65	\$72,727.94
	ACARREOS				\$63,698.80		\$22,510.10	\$22,989.04	\$18,199.66
	ACARREOS PRIMER KILOMETRO				\$63,698.80		\$22,510.10	\$22,989.04	\$18,199.66
005-010-0002-0001	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM.	M3	620.00	\$102.74	\$63,698.80		\$22,510.10	\$22,989.04	\$18,199.66

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

24-P006-0001

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	Año 2025 Febrero	Marzo	Abril	Mayo
	CAMINO PLANO PAVIMENTADO.								
	SEÑALAMIENTOS				\$377,865.00	\$5,359.80	\$125,955.00	\$128,634.89	\$117,915.31
	SEÑALAMIENTOS				\$377,865.00	\$5,359.80	\$125,955.00	\$128,634.89	\$117,915.31
006-010-0001-0001	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. BARRICADA PLEGADIZA DE 1.20 MTS. DE LONGITUD	PZA/DIA	1,500.00	\$135.51	\$203,265.00	\$2,883.20	\$67,755.00	\$69,196.59	\$63,430.21
006-010-0001-0013	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. INDICADOR DE ALINEAMIENTO PORTATIL (POSTE DELINEADOR)	PZA/DIA	2,500.00	\$69.84	\$174,600.00	\$2,476.60	\$58,200.00	\$59,438.30	\$54,485.10
	TERRACERIAS (E)				\$5'989,517.80	\$5,114.39	\$2'027,447.27	\$2'114,849.94	\$1'842,106.20
	RUPTURAS (E)				\$246,247.20	\$3,648.16	\$85,730.49	\$87,554.54	\$69,314.01
101-010-0010-0001	RUPTURA DE PAVIMENTO; INCLUYE: PERFILADO CON CORTADORA DE DISCO, REMOCION DEL MATERIAL, CARGA Y ACARREO AL 1ER. KM., EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. MEZCLA ASFALTICA.	M3	180.00	\$1,368.04	\$246,247.20	\$3,648.16	\$85,730.49	\$87,554.54	\$69,314.01
	EXCAVACIONES Y CORTES (E)				\$98,970.60	\$1,466.22	\$34,456.43	\$35,189.55	\$27,858.39
101-030-0032-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	620.00	\$159.63	\$98,970.60	\$1,466.23	\$34,456.43	\$35,189.55	\$27,858.39
	PAVIMENTOS Y BACHEOS (E)				\$5'644,300.00		\$1'907,260.35	\$1'992,105.88	\$1'744,933.80

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Obra: Bacheo de 6,000 M2 de Carpeta Asfáltica
en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana
y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I)

Licitación No. 5CS-MT-012-2025

Fecha de Inicio: 28 de Febrero del 2025

Fecha de Terminación: 28 de Mayo del 2025

Fecha de Concurso: 18 de Febrero del 2025

Programa de Ejecución de los Trabajos y Erogaciones

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	Año 2025			
						Febrero	Marzo	Abril	Mayo
101-070-0002-0001	RIEGO DE SELLO PERIMETRAL; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE APLICACION, SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACION DEL PRODUCTO ASFALTICO, LIMPIEZA DEL AREA, APLICACION; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. A BASE DE EMULSION ASFALTICA TIPO CATIONICA DE ROMPIMIENTO LENTO (FOG SEAL), DILUIDA AL 50 % CON AGUA, APLICADA CON RODILLO EN PROPORCION DE 1 LITRO DE LA MEZCLA POR METRO CUADRADO, SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001.	M2	2,000.00	\$62.60	\$125,200.00		\$40,505.89	\$44,188.23	\$40,505.88
101-070-0006-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES), COMPACTADA AL 100% PRUEBA PROCTOR, QUE CUMPLA CON UN MINIMO DE 40% DE EQUIVALENTE DE ARENA, AGRAGADO MAXIMO 1 1/2", SEGUN NORMAS DE SCT Y SIDUE N-CMT-4-02-002-16, TABLA 3, FIGURA 2 Y TABLA 4 PARA MAS DE 1 MILLON DE EJES EQUIVALENTES; INCLUYE: TENDIDO, COMPACTADO, INCORPORACION DE HUMEDAD, ACARREOS, DESPERDICIOS; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA UN ESPESOR. VRS DEL 100%	M3	1,200.00	\$948.85	\$1'138,620.00		\$385,121.51	\$401,865.86	\$351,632.63
101-070-0007-0001	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES), TIPO DENSA, AGRAGADO MAXIMO DE 3/4", ELABORADA CON CEMENTO ASFALTICO TIPO AC-20, DISEÑADA PARA MAS DE 1 MILLON DE EJES EQUIVALENTES, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE LA SCT Y SIDUE N-CMT-4-04/08 TABLA 3, TABLA 4 Y NORMA N-CMT-4-05-003/16, TABLA 1 Y TABLA 2; INCLUYE: DISEÑO DE LA MEZCLA, RIEGO DE LIGA EN EL PERIMETRO DEL BACHE CON EMULSION ECR-60, TENDIDO, COMPACTACION, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES, DESPERDICIOS; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA UN ESPESOR. DE 10 CM. COMPACTOS.	M2	6,000.00	\$730.08	\$4'380,480.00		\$1'481,632.95	\$1'546,051.76	\$1'352,795.29
	ACARREOS (E)				\$556,800.00		\$193,848.89	\$197,973.33	\$164,977.78
	ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES (E)				\$556,800.00		\$193,848.89	\$197,973.33	\$164,977.78
505-020-0005-0005	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CORTES AL LUGAR DE TIRO QUE AUTORICE LA SUPERVISION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO LOMERIO SUAVE	M3/KM	20,000.00	\$27.84	\$556,800.00		\$193,848.89	\$197,973.33	\$164,977.78

Terracerías y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.
Proponente

Ing. Juan Carlos Treviño Jaime
Representante Legal